

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Carolina Saboya Pardo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00024 00
Decisión:	Decreta terminación del proceso

De acuerdo con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se aprecian reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este despacho;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciese, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, en favor de la parte demandada, con la respectiva constancia, previo el pago de las expensas necesarias.

**CUARTO: NO CONDENAR** en costas, por cuanto las mismas no se causaron.

**QUINTO:** Previo a ordenar la entrega de títulos judiciales, en los términos solicitados en el documento 010 del expediente

digitalizado, por **Secretaría**, ríndase el respectivo informe de títulos que obran para el proceso de la referencia.

**SEXTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias en la respectiva oportunidad, previas las constancias del caso.

Una vez se encuentre ejecutoriada y cumplida esta providencia, ingrésese el expediente al despacho a fin de resolver sobre la entrega de títulos judiciales.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamenteBRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 082

Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: b10584d215c34262e295751f36935da7a02a0d8de56ba4d2c171a1552757534c Documento generado en 13/06/2022 06:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica